

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia parcial de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud formulada por la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill.

Antecedentes

1. Solicitud de Información. El 26 de junio de 2013, Greta Lucero Ríos Téllez Sill ingresó una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX IFE, identificada con el folio UE/13/01718, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada*

- Conocer los datos, la ubicación exacta de los datos (tomando en consideración el rango de edad específico solicitado) o una notificación sobre la inexistencia de los mismos:
- 1) Total de personas que votaron en las elecciones de 2012 (elecciones federales).
- 2) Total de personas jóvenes que votaron en las elecciones 2012 (elecciones federales)

Lo anterior desagregado por género.

Otros datos para facilitar su localización:

- 3) Estimaciones correspondientes a enero-diciembre 2012. Si esto no es posible, se pide la información más reciente con que se cuente, de base anual, así como indicar el año de la información solicitada.
- 4) Además de la estadística sobre el total de la población mexicana, es muy importante proporcionar datos específicos para el rango 18-29 años.
- * El detalle de la numeración lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.
- 2. Turno al órgano responsable. En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del Órgano Responsable DEOE. El 04 de julio de 2013, la DEOE, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del correo electrónico institucional, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
Por este conducto, en respuesta al turno UE/13/01718 del Sistema INFOMEX, por medio del cual se solicitó la información que a continuación se detalla:	
"Solicito conocer los datos, la ubicación exacta de los datos (tomando en consideración el rango de edad específico solicitado) o una notificación sobre la inexistencia de los mismos:	S.
1) Total de personas que votaron en las elecciones de 2012 (elecciones federales). 2) Total de personas jóvenes que votaron en las elecciones de 2012 (elecciones federales). Lo anterior, desagregado por género Otros datos para facilitar su localización: Se solicitan estimaciones correspondientes a enero-diciembre 2012. Si esto no es posible, se pide la información más reciente con que se cuente, de base anual, así como indicar el año de la información solicitada. Además de la estadística sobre el total de la población mexicana, es muy importante proporcione los datos específicos para el rango 18 - 29 años. "	6
Con base en lo anterior, me permito comentar lo siguiente:	1 35
Me permito informarle que con fundamento en el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que "cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia"; esta Dirección Ejecutiva es incompetente para atender dicha petición, con base en las siguientes consideraciones:	Incompetencia
Las facultades de esta Dirección Ejecutiva se encuentran reguladas en los artículos 130 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, los cuales establecen lo siguiente:	
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
Artículo 130	
La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:	



	Tipo de informació
a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las	
juntas ejecutivas locales y distritales;	
b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para	
someterlos por conducto del secretario ejecutivo a la	
aprobación del Consejo General; c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la	
documentación electoral autorizada;	
d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales,	
copias de las actas de sus sesiones y demás documentos	
relacionados con el proceso electoral;	
e) Recabar la documentación necesaria e integrar los	
expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los	
cómputos que conforme a este Código debe realizar; f) Llevar la estadística de las elecciones federales;	
g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la	
Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso	Alle
electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;	
h) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su	
competencia; e	
i) Las demás que le confiera este Código.	all
Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece	1 3
Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece las facultades. Artículo 45.	
las facultades. Artículo 45.	
las facultades.	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales;	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales; c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales; c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales; c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales; c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;	
las facultades. Artículo 45. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos locales y distritales; c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas	



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan; h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva; i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección; k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral; m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos relacionados con el Proceso Electoral Federal; n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral; y ñ) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.	
Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las atribuciones para atender la petición antes señalada. Sin embargo, con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en lo establecido en el punto primero inciso c) del Acuerdo CG659/2012 por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso electoral federal 2011-2012. Por otra parte, y en atención a los referidos principios, me permito comentar a usted de manera muy respetuosa, que los resultados electorales se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:	Máxima publicidad



	Respuesta de la DEOE	Tipo de información
•	Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx	
K	En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales.	0,
	En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro Histórico de Resultados Electorales.	12
	Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012".	M &
•	Otra forma de consulta es en la segunda barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 1991-2012.	
	La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:	MA
	http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#	
•	Posteriormente elegir ingresar al sistema.)/45
•	En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, elegir el Año y el Tipo de Elección que requiera consultar.	
•	En la referida barra, en el campo tipo, escoger Tablas.	
	En esa misma barra en el campo de <i>Agregación Geográfica Electoral</i> , elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar, en el caso de necesitar la información por distrito municipio, sección o casilla, se deberá de elegir una entidad para que se activen dichos apartados.	
•	En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de Excel, dar un clic para posteriormente guardarlo en el	



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
equipo.	
 En caso de requerir toda la base de datos en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de .TXT (bloc de notas), dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo. 	
 Posteriormente, guardar la base de datos en bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V). 	Z
 Finalmente, en el menú principal seleccionar datos para posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, otros y colocar la tecla (pen) que se encuentra en la esquina superior izquierda ante de la tecla con el número 1, general y finalizar. 	T G
Para consultar la participación ciudadana únicamente se necesita abrir el sistema y poner en el campo <i>tipo</i> , Tablas.	

^{*}El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

- 4. Turno al órgano responsable. En la misma fecha, la UE turnó la solicitud antes mencionada a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 5. Respuesta del Órgano Responsable DECEyEC. El 08 de julio de 2013, la DECEYEC dio respuesta por medio del oficio DECEyEC/726/13, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
A la fecha no se cuenta con estudio alguno sobre el rango de edad de los electores en las elecciones federales 2012, por lo que la información se declara inexistente.	Inexistente
El Consejo General del IFE en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012), el cual en el inciso c) del anexo respectivo, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la realización del Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012, con el objetivo de identificar a nivel nacional, estatal y distrital el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de elección. Asimismo se determina que el estudio se realizará en el periodo comprendido de octubre de 2012 a septiembre de 2013, motivo por el cual el estudio se encuentra en proceso de elaboración y en consecuencia la información es inexistente.	
En aras del principio de máxima publicidad, se pone a disposición del ciudadano la dirección electrónica en la que podrá consultar el Acuerdo CG659/2012 y el anexo referido: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed9 10d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aR CRD.	Máxima publicidad

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

- 6. Turno al órgano responsable. El 09 de julio de 2013, la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 7. Respuesta del Órgano Responsable (DERFE). El 10 de julio de 2013, la DERFE dio respuesta a través de correo electrónico institucional y oficio STN/T/1104/2013, con la información que para mejor comprensión se contiene en el siguiente cuadro:



Respuesta de la DERFE	Tipo de información
A fin de aportar elementos en el requerimiento, me permito enviar adjunto 2 estadísticos de la lista nominal, entidad y género, y entidad, género y edad entre 18 y 29 años, con corte al 30 de junio de 2013.	Pública

8. Ampliación. El 17 de julio de 2013, se notificó a la C. Greta Lucero Ríos Tellez Sill a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que la DECEyEC declaró la inexistencia parcial de lo solicitado; lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.
 - El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por el órgano responsable (DECEyEC), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.
- II. Materia de Revisión. El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



- III. Información Pública. La DERFE pone a disposición de la solicitante la siguiente información pública:
 - Estadísticos de la Lista Nominal, entidad y género, así como entidad, género y edad entre 18 y 29 años con corte al 30 de junio de 2013.

En función de lo anterior, las especificaciones de la información que está a disposición de la solicitante, se presenta en la siguiente tabla:

Información	Estadísticos de la Lista Nominal.
Tipo de la Información	Archivo electrónico.
Z Town All	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es Correo Electrónico.
Modalidad de Entrega	Por lo anterior, la información se le entregará atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DECEyEC declaró que la información solicitada es **inexistente** en sus archivos, ya que a la fecha no se cuenta con el producto final del estudio desagregado por género y edad de las elecciones federales de 2012.

Lo anterior, en virtud de que el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012), el cual en el inciso c) del anexo respectivo, establece que corresponde a la DECEyEC la realización del Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012, con el objetivo de identificar a nivel nacional, estatal y distrital el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de elección.

Se considera oportuno señalar que el estudio se lleva a cabo desde el mes de octubre de 2012 y culminará en septiembre de 2013, motivo por



lo cual a la presente fecha se encuentra en proceso de elaboración y en consecuencia la información es inexistente.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el órgano responsable, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se localizó en los archivos de DECEYEC, ello en virtud de que por los motivos ya señalados, a la fecha se encuentra en proceso de elaboración el Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012.
- La DECEYEC dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- Dado que a la fecha, no ha culminado la elaboración del estudio sobre participación ciudadana respecto de las elecciones federales del proceso electoral federal 2011-2012, la información a la que se hace referencia en la solicitud resulta evidentemente inexistente.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.



- De acuerdo con la respuesta del órgano responsable, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos señalados por el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Mediante oficio DECEyEC/726/13, el órgano responsable señaló las razones que sustentan la inexistencia de la información en los términos en que fue solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el órgano responsable respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por el órgano responsable, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del órgano responsable que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:



No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill, señalada por la DECEyEC.

V. Máxima Publicidad. La DECEyEC y la DEOE, ponen a disposición de la solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, la siguiente información:

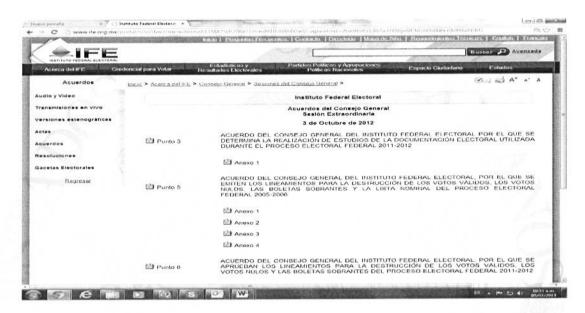
DECEYEC

La DECEyEC pone a disposición:

- CG659/2012, Acuerdo del Consejo General del IFE por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012) y su anexo, el cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20 fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVC M1000000c68000aRCRD

Cabe señalar que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de la liga antes señalada, misma que arroja la siguiente pantalla:

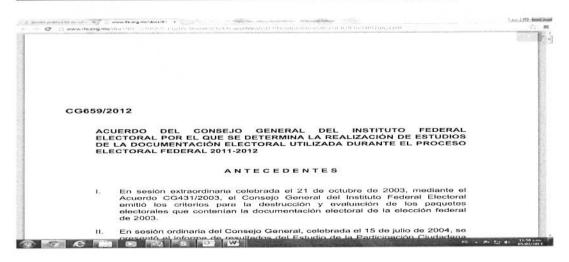




Asimismo, la Secretaría Técnica, con el propósito de hacer efectivos los principios de máxima publicidad, facilidad en la entrega de la información y mínima formalidad, pone a disposición las direcciones electrónicas mediante las cuales se puede acceder directamente al Acuerdo CG659/2012 y su anexo, siendo las siguientes:

Acuerdo CG659/2012:

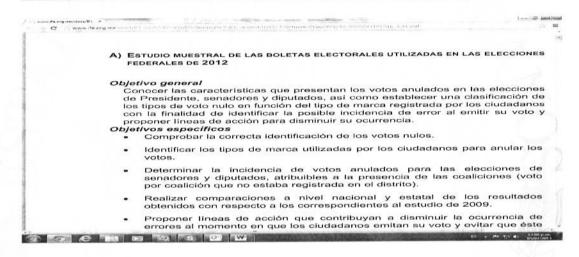
http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Octubre/CGext201210-03/CGe31012ap 3.pdf





Anexo:

http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Octubre/CGext201210-03/CGe31012ap_3 x1.pdf



DEOE

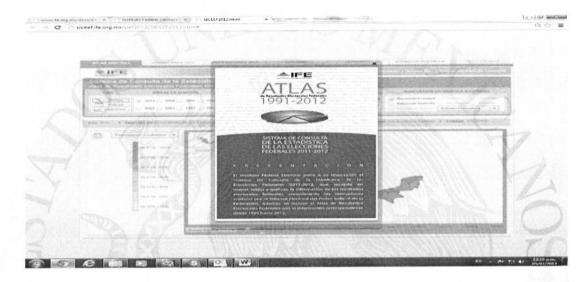
La DEOE, pone a disposición de la solicitante la siguiente información:

- ➤ Los resultados electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismos que se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:
 - http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#

Derivado de lo anterior, y para mayor precisión de búsqueda en la dirección electrónica antes señalada la DEOE indicó, en el antecedente 3 los pasos a seguir dentro del sistema.

Cabe señalar que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de la liga antes señalada como acceso directo al Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, misma que arroja la siguiente pantalla:





Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento de la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill, la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DECEyEC en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.



Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifiquese a la C. Greta Lucero Ríos Téllez Sill, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de

2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Fanny Aimee Garduño Néstor

Subdirector de Análisis y Depuración de Información Socialmente Útil, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

